



JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

ORDENANZA N° 23/2024

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL ADECUADO USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN EL CENTRO URBANO Y EN OTROS NÚCLEOS URBANOS DENTRO DEL DISTRITO DE BELLA VISTA.

VISTO:

a) El mensaje de la Intendencia N° 72/24 de fecha 22/01/2024, en el que remiten, nota de la Secretaria de Medio Ambiente de esta institución, solicitando la Modificación de la Ordenanza N° 43/2000

b) El Artículo 12.4, Inciso a y b." de La Ley N°3966/10 Orgánica Municipal que establecen:

En materia de ambiente:

a) la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;

b) la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;

CONSIDERANDO:

Artículo 36.- de La Ley N°3966/06 Orgánica Municipal La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

A) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

B) Los Artículos N° 198, 199 y 200 del Código Penal Paraguayo, sobre la Contaminación del aire, maltrato del subsuelo y procesamiento ilícito de desechos.

C) El Dictamen emitido por el Asesor Jurídico de la Junta Municipal

D) El Dictamen emitido por las Comisiones de Legislación y Medio Ambiente.

E) El acuerdo unánime de la Junta Municipal, según consta en el Acta N° 70/2023 de fecha 18/03/2024.

LA JUNTA MUNICIPAL DE BELLA VISTA, ITAPUA, REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

Art. 1°) A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por Producto fitosanitario o Plaguicidas: Cualquier sustancia o mezcla de sustancias, destinada a prevenir, controlar o destruir cualquier organismo nocivo, incluyendo las especies no deseadas de plantas, animales o microorganismos que causan perjuicio o interferencia negativa en la producción, elaboración o almacenamiento de los vegetales y sus productos. El término incluye desecantes y las sustancias aplicadas a los vegetales antes o después de la cosecha para protegerlos contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte.

Art. 2°) Quienes utilicen productos fitosanitarios en el centro urbano y núcleos urbanos para el control de malezas y plagas ya sea en obras viales, parcelas agrícolas, horticultura, limpieza de terrenos y otras actividades donde se requiera su uso, dentro del distrito de Bella Vista, deberán adecuarse a todos los requerimientos establecidos en la ley N° 3742 DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS – SENAVE.





JUNTA MUNICIPAL

Bella Vista

ITAPÚA - PARAGUAY



(0767) 240 219-(0985) 700 977-(0981) 319 156

junta_municipal@bellavista.gov.py

0201/2024 www.bellavista.gov.py

Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

Art. 3º) Los infractores a la presente Ordenanza serán sancionados con multas:

- a.- De 10 a 30 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la capital, la primera vez.
- b.- De 30 a 100 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas para la capital, en caso de reincidencia.

La aplicación de las citadas multas será sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Penal Paraguayo.

Art. 4º) Por la presente ordenanza se deroga lo dispuesto en la ordenanza 43/00 y todas las que contradigan a la presente ordenanza.

Art. 5º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MILVEINTICUATRO.



[Signature]

Lic. Doris Tischler
Secretaria Junta Municipal



[Signature]

Prof. Gladys Zunilda Amarilla de Noguera
Presidenta Junta Municipal

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.



[Signature]

Prof. Lidia Melgarejo de Rojas
Secretaria General



[Signature]

Don Euclides De Godois Pinto
Intendente Municipal



CAPITAL DE LA YERBA MATE
Una costumbre arraigada en la cultura de un pueblo...



Juntos en Acción

